

COMITÉ DE SELECCIÓN Resolución Jefatural N°111-2024-OGAE/MDPP



INFORME N° 002 - 2024 - CS/MDPP/AS.24-2024

A : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ASUNTO : Informe por Declaración Desierto Procedimiento de Selección.

REFERENCIA : Procedimiento de Selección AS-SM-24-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria

FECHA : 20 de agosto del 2024

**I.- INTRODUCCION**

El presente Informe, tiene por finalidad dar a conocer los motivos de la DECLARACION DE DESIERTO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-24-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra, en cumplimiento del artículo 29° - 29.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 65° - 65.1 de su Reglamento, al NO EXISTIR propuesta alguna en el Procedimiento de Selección respectivo

**II.- ANTECEDENTES**

- Con la finalidad de contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra, se convocó el Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-24-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria.
- Al procedimiento de selección se inscribieron 02 participantes, no habiendo presentado ninguna propuesta alguna, por lo que se declaró el Procedimiento de Selección Desierto.

**III.- ACCIONES DESARROLLADAS PARA LAS CAUSALES DE DESIERTO:**

- NO hubo presentación alguna de propuestas en la plataforma SEACE según cronograma de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-24-2024-CS-MDPP-Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo de caminos con el perfilado de taludes en el Sector La Grama del Distrito de Puente Piedra en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

## COMITÉ DE SELECCIÓN Resolución Jefatural N°111-2024-OGAF/MDPP

- No se ha efectuado consultas a algunas empresas inscritas al Procedimiento de Selección, aduciendo en dos casos problemas administrativos internos, que no permitieron presentar sus propuestas, no habiendo presentado en su oportunidad sus consultas ni observaciones.

### IV.- CONCLUSION:

La DECLARACION DE DESIERTO, no es atribuible a las bases del Procedimiento de Selección, sino a problemas administrativos internos y no percatarse algunas empresas a algunas consultas u observaciones que debieron efectuar, pero que a la fecha ya están en orden y listas para una nueva convocatoria

### V.- RECOMENDACIÓN:

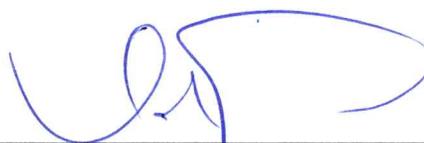
Se debe convocar el Procedimiento de Selección nuevamente, cumplidos los plazos para una nueva convocatoria y sin ajustes reajustes en las Bases.

Es lo que informamos para los fines convenientes.

Atentamente;



ING. MARTHA PATRICIA BECERRA SAAVEDRA  
Presidente del Comité de Selección



ING. LUIS ENRIQUE CAPUÑAY QUIÑONES  
Miembro del Comité de Selección



SR. CESAR ANAMPA GUTIERREZ  
Miembro del Comité de Selección